GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°. 0115 11 SET 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señaladas en la ley. Para ello, realizara trasladara docentes entre los municipios, sin más requisitos legal que la expedición de los respectivos actos administrativos.

Que el artículo 5 del Decreto 520 de 2010 por el cual se reglamenta el artículo 22 de la ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, en el numeral 3 establece que la autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que se trata este decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud.

Que la docente **DINA PATRICIA HERRERA COSTA**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.051.821.891, solicito traslado por razones de salud y como soporte anexa Concepto Medico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL

CEDULA DE CIUDADANIA	1.051821.891
NOMBRES Y APELLIDOS	DINA PATRICIA HERRERA COSTA
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	SAN JUAN NEPOMUCENO
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con patologías respiratorias (Asmas, Rinitis alérgica, sinusitis crónica) con seguimiento médico por neumología y otorrinolaringología para control de síntomas. Así mismo con patología ocular (Pérdida de visión Ojo izquierdo y Déficit visual ojo derecho por Queratócono, Ectasia corneal y leucoma de ambos ojos) en seguimiento por oftalmología. También tiene diagnóstico de Hipotiroidismo con tratamiento médico. Por todo lo anteriormente descrito, Su especialista tratantes y su salud Ocupacional recomiendan:

1. Laborar en Zona de fácil acceso a transporte y servicio médico de 2° nivel, por antecedente de crisis de asma moderadas- severas que han requerido hospitalización.
2. Evitar residir o laborar en zonas con alta humedad, polvo o intensidad lluviosa elevada.
3. Usar estrategias para aminorar esfuerzo vocal como por ejemplo micrófonos con amplificadores de voz
4. Hablar en forma pausada, realizando pausas cada 20 minutos por 5 minutos
5. Tomar sorbos de agua a temperatura ambiente cada 15 minutos, mientras esté hablando.
6. Disminuir al máximo sobreesfuerzos vocales, por ejemplo evitar alzar la voz, gritar, cantar, o realizar actividades similares donde se tenga que esforzar el aparato fonador.
7. No consumir bebidas calientes ni frías.
8. Evitar permanecer en zonas, lugares, áreas de labor donde se encuentre expuesto el polvo, polvo casero (ejemplo biblioteca con libros viejos), polen, ácaros, humo, humedad, (moho), gases o sustancias irritantes respiratorias, cambios bruscos de temperatura y excrementos de animales domésticos (Ejemplo murciélagos, ratones y otros) para no exacerbar síntomas alérgicos.
9. Usar protección respiratoria contra polvos (mascarillas) si es pertinente y ropa adecuada al ser necesario realizar cambios bruscos y súbitos de temperatura o clima ambiental.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL 915
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

10. Revisar las condiciones de acústica de su lugar de trabajo (salón de clases) para que la docente logre adecuada audición y producción de la voz de esta forma se busca redundar en su adecuado rendimiento laboral.
11. Disminuir exposición directa de sus ojos a polvos, humos, gases, o vapores que generen irritación conjuntival.
12. Disminuir exposición a la luz solar o luz artificial directamente en sus ojos por más de 1 hora continua.
13. No realizar actividades que requieran visión binocular como trabajo en alturas y manejo de automotores.
14. Disminuir actividades que generen vibración intensa de cabeza para evitar lesiones intraoculares.
15. Debe acudir a controles Médicos Especialista periódicos para evaluación de cuadro clínico
16. Realizar exámenes paraclínicos y tratamientos ordenados.
17. Continuar controles de salud ocupacional

Que el profesional Universitario de Planta de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolivar certifica que existe una necesidad de servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE MALAGANA** en el Municipio de **MAHATES- BOLIVAR**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **DINA PATRICIA HERRERA COSTA** del nivel **PRIMARIA-AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente de acurdo a los términos establecidos en la Constitución Política y la ley 1098 de 2006.

Por lo anterior expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la **DOCENTE DE AULA**, **DINA PATRICIA HERRERA COSTA** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.051.821.891, del **NIVEL PRIMARIA- AREA PRIMARIA** desde el **CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN** del Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO-** Bolivar hacia la **I.ET.A DE MALAGANA** del Municipio de **MAHATES- Bolivar.**
Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.
Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Direccion Administrativa de Planta- Sección Nominas y Novedades- Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.
Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los **11 SET. 2019**

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Reviso: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos Y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

V°B° Delanis A. Salas Villegas. Jefa de oficina Jurídica
V°B° Alexis Carrillo Arias. P.E Direccion Administrativa de Planta
V°B°: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboro: Margarita Bustillo Osorio P.U Planta